SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

Panamá 22 de enero de 2015

Circular SMV No 1 de 22 de enero de 2015.

Señores
Casa de Valores, Asesores de Inversión, Administradores de Inversión y
Administradores de Fondos de Pensión y Jubilación

Tema:

Actividades que constituyen Inicio de Operación de Casas de Valores, Asesores de Inversión, Administradores de Inversión y Administradores de Fondos de Pensión y Jubilación.

Estimados Señores:

A fin de especificar qué actividades constituyen el inicio de operaciones de una entidad regulada, aclaramos que el "inicio de operaciones" es la ejecución de toda actividad inherente a su objeto social exclusivo, lo que incluye la búsqueda de clientes potenciales con el ofrecimiento de servicios o productos que solamente pueden ser ofrecidos por personas naturales y jurídicas que cuenten con la debida licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores para tal fin.

En estado preoperativo sólo pueden ser ejecutadas actividades tendientes a la organización administrativa y técnica, y no a ninguna actividad relacionada con la explotación de su objeto social hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores realice la Inspección de Inicio de Operaciones y otorgue el Visto Bueno en el evento de ser Casa de Valores o hasta la notificación de la Resolución que otorga la licencia, para todos los otros regulados.

Cordialmente,

Juan Manuel Martans S.
Superintendente